



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTADOS

I. Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se adjunta el Catálogo de Disposición Documental ni la Guía Simple de Archivos.”
(sic)

Además, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, y se señaló como denunciado el ejercicio dos mil veintiuno.

Cabe señalar que la denuncia se presentó en este Instituto el nueve de mayo de dos mil veintidós, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0461/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0756/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos para el ejercicio dos mil veintiuno, y se identificaron treinta registros, de los cuales, cuatro correspondían a la “Guía simple de archivos” y cuatro al “Catálogo de disposición documental” como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*)' for 'Institución', and '2021' for 'Ejercicio'. Below the filters, the page displays 'ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS'. The search results section shows 'Se encontraron 30 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a table with columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del p...', 'Instrumento archivístic...', and 'Hipervínculo a los doc...'. The first row in the table shows '2022', '01/01/2022', '31/03/2022', and 'Catálogo de disposición doc...'. The browser's taskbar at the bottom shows the date '12/05/2022' and time '14:08'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los	Nombre Completo I	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualizaci	Nota
8	2021	01/10/2021	31/12/2021	Guía simple de archivos		1289490766	Dirección de P	17/12/2021	03/01/2022	El Instituto Nac
9	2021	01/07/2021	30/09/2021	Guía simple de archivos		1275954755	Dirección de P	30/09/2021	04/10/2021	El Instituto Nac
10	2021	01/04/2021	30/06/2021	Guía simple de archivos		1235380119	Dirección de P	16/07/2021	16/07/2021	El Instituto Nac
11	2021	01/01/2021	31/03/2021	Guía simple de archivos		963474885	Dirección de P	16/03/2021	16/03/2021	El Instituto Nac
12	2021	01/10/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental		1289490765	Dirección de P	17/12/2021	03/01/2022	El Instituto Nac
13	2021	01/07/2021	30/09/2021	Catálogo de disposición documental		1275954754	Dirección de P	30/09/2021	04/10/2021	El Instituto Nac
14	2021	01/04/2021	30/06/2021	Catálogo de disposición documental		1235380118	Dirección de P	16/07/2021	16/07/2021	El Instituto Nac
15	2021	01/01/2021	31/03/2021	Catálogo de disposición documental		963474884	Dirección de P	16/03/2021	16/03/2021	El Instituto Nac

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo I	Área(s) Responsab
8	2021	01/10/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental		1289490765	Dirección de Pr 17
9	2021	01/07/2021	30/09/2021	Catálogo de disposición documental		1275954754	Dirección de Pr 30
10	2021	01/04/2021	30/06/2021	Catálogo de disposición documental		1235380118	Dirección de Pr 16
11	2021	01/01/2021	31/03/2021	Catálogo de disposición documental		963474884	Dirección de Pr 16
12	2021	01/10/2021	31/12/2021	Guía simple de archivos		1289490766	Dirección de Pr 17
13	2021	01/07/2021	30/09/2021	Guía simple de archivos		1275954755	Dirección de Pr 30
14	2021	01/04/2021	30/06/2021	Guía simple de archivos		1235380119	Dirección de Pr 16
15	2021	01/01/2021	31/03/2021	Guía simple de archivos		963474885	Dirección de Pr 16

VI. Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace revisó la Herramienta de Comunicación y el correo electrónico, a fin de constatar si el sujeto obligado rindió su informe justificado, sin que se localizara documento alguno al respecto.

Cabe señalar que el plazo otorgado al sujeto obligado para rendir el informe justificado transcurrió del trece al diecisiete de mayo del año en curso, sin que se computaran los días catorce y quince de mayo de dos mil veintidós, por ser considerados como días inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos para el ejercicio dos mil veintiuno, y se identificaron treinta y dos registros, de los cuales, cuatro correspondían a la “Guía simple de archivos” y cuatro al “Catálogo de disposición documental” como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

The screenshot shows the 'CONSULTA PÚBLICA' interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*); Ejercicio: 2021. Below the filters, the document details are shown: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XLV. A message states: 'Se encontraron 32 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR' are visible.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término D	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los	Nombre Completo E	Area(s) Responsat	Fecha de Validació	Fecha de Actualizaci	Nota
1289490765	2021	01/10/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental		1289490765	Dirección de P	17/12/2021	03/01/2022	El Instituto Nacior
1275954754	2021	01/07/2021	30/09/2021	Catálogo de disposición documental		1275954754	Dirección de P	30/09/2021	04/10/2021	El Instituto Nacior
1235380118	2021	01/04/2021	30/06/2021	Catálogo de disposición documental		1235380118	Dirección de P	16/07/2021	16/07/2021	El Instituto Nacior
963474884	2021	01/01/2021	31/03/2021	Catálogo de disposición documental		963474884	Dirección de P	16/03/2021	16/03/2021	El Instituto Nacior
1289490766	2021	01/10/2021	31/12/2021	Guía simple de archivos		1289490766	Dirección de P	17/12/2021	03/01/2022	El Instituto Nacior
1275954755	2021	01/07/2021	30/09/2021	Guía simple de archivos		1275954755	Dirección de P	30/09/2021	04/10/2021	El Instituto Nacior
1235380119	2021	01/04/2021	30/06/2021	Guía simple de archivos		1235380119	Dirección de P	16/07/2021	16/07/2021	El Instituto Nacior



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

	A	B	C	D	E	F	G	H
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término D	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo	Área(s) Responsab
8	1289490765	2021	01/10/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental		1289490765	Dirección de Pr 1
9	1275954754	2021	01/07/2021	30/09/2021	Catálogo de disposición documental		1275954754	Dirección de Pr 3
10	1235380118	2021	01/04/2021	30/06/2021	Catálogo de disposición documental		1235380118	Dirección de Pr 1
11	963474884	2021	01/01/2021	31/03/2021	Catálogo de disposición documental		963474884	Dirección de Pr 1
12	1289490766	2021	01/10/2021	31/12/2021	Guía simple de archivos		1289490766	Dirección de Pr 1
13	1275954755	2021	01/07/2021	30/09/2021	Guía simple de archivos		1275954755	Dirección de Pr 3
14	1235380119	2021	01/04/2021	30/06/2021	Guía simple de archivos		1235380119	Dirección de Pr 1
15	963474885	2021	01/01/2021	31/03/2021	Guía simple de archivos		963474885	Dirección de Pr 1

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**, en el que manifestó que no se adjuntaba el Catálogo de Disposición documental ni la Guía simple de archivos y señaló como denunciada la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Catálogo de disposición



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

documental y Guía simple de archivos para el ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** a fin de que rindiera su informe justificado en el que se manifestara respecto de los hechos y motivos de la denuncia, no obstante, transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, la Dirección General de Enlace realizó una búsqueda en la Herramienta de Comunicación y en los correos electrónicos oficiales señalados para la remisión del informe justificado, sin que se localizara respuesta alguna por parte de dicha autoridad.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, para analizar el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1º de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones:

I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística/Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros

...

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, a publicar a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año; y el Índice de expedientes clasificados como reservados que se actualizará semestralmente, y se debe conservar la información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental; la información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados; y la información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el incumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, al referir que no se adjuntaba el Catálogo de disposición documental ni la Guía simple de archivos, y señaló como denunciado el ejercicio dos mil veintiuno, el cual es materia de análisis de la presente Resolución.

En este sentido, al realizar la primera verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT, para la fracción en comento, se pudo constatar que existían treinta registros, cuatro correspondientes a la "Guía de archivo documental", y cuatro más correspondientes al "Catálogo de disposición documental", como se aprecia en las imágenes que obran en el Resultado V de la presente Resolución.

En este sentido, se identificó que ninguno de esos registros tiene asociado un hipervínculo en el criterio "hipervínculo a los documentos", sin embargo, en el campo "nota" se encuentra asociada una misma leyenda para todos los registros, a través de la cual el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

Ámbito	Hipervínculo a Los	Nombre Completo	Area(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac	Nota
		1289490766	Dirección d			
		1275954755	Dirección d			
		1235380119	Dirección d			
		963474885	Dirección d			
il		1289490765	Dirección d			
il		1275954754	Dirección d			
il		1235380118	Dirección d			
il		963474884	Dirección d			

A context menu is open over the 'Nota' column, showing options: Ordenar de A a Z, Ordenar de Z a A, Ordenar por color, Borrar filtro de "Nota", Filtrar por color, Filtros de texto, and a search bar. The search bar contains the text: "El Instituto Nacional del Derecho de Autor presentó el proyecto de Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental ante el Archivo General de la Nación en fecha 26 de febrero del año 2019, con la finalidad de que una vez aprobado y validado pueda ser utilizado como instrumento archivístico. Para su implementación se necesita la autorización del sector central según lo dispuesto en el título I de la Ley General de Archivos, por lo anterior no se cuenta con tal información." (sic.)

“El Instituto Nacional del Derecho de Autor presentó el proyecto de Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental ante el Archivo General de la Nación en fecha 26 de febrero del año 2019, con la finalidad de que una vez aprobado y validado pueda ser utilizado como instrumento archivístico. Para su implementación se necesita la autorización del sector central según lo dispuesto en el título I de la Ley General de Archivos, por lo anterior no se cuenta con tal información.” (sic.)

Al respecto, con relación a las notas publicadas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, de conformidad con la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado no es válida para justificar la ausencia de información de los registros en cuestión, pues si bien señala que se presentó el proyecto de Cuadro general de clasificación archivística y Catálogo de disposición documental ante el Archivo General de la Nación, dicho proyecto data del año dos mil diecinueve, y no se tiene la certeza de que esta nota siga siendo vigente al periodo que se revisa, es decir, el ejercicio dos mil veintiuno, debido a que el sujeto obligado no remitió su informe justificado para pronunciarse respecto de lo anterior.

En ese sentido se advierte que el sujeto obligado no publicó los hipervínculos del criterio “hipervínculo a los documentos”, asociados a los registros correspondientes a la “Guía de archivo documental” y al “Catálogo de disposición documental”, para la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Por su parte, de la segunda verificación al contenido de la fracción en comentario, se pudo identificar que el sujeto obligado tiene publicados treinta y dos registros, como se aprecia en el Resultando IX de la presente Resolución.

No obstante, **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** mantuvo publicados los cuatro registros correspondientes a la “Guía simple de archivos”, así como los cuatro registros relativos al “Catálogo de disposición documental”, y éstos se encuentran requisitados en los mismos términos en los que fueron analizados durante la primera verificación, por lo que no se estima necesario entrar nuevamente en el estudio de dicha información.

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia no tenía publicados los hipervínculos del criterio “hipervínculo a los documentos” asociados a los registros correspondientes a la “Guía de archivo documental” y al “Catálogo de disposición documental”, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

En consecuencia, se **instruye** a **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** para que realice lo siguiente:

- Cargue de manera completa, correcta y sin duplicar registros, el hipervínculo que dirija a la información de la “Guía simple de archivos”, o bien, publique una leyenda debidamente fundada y motivada en el criterio “nota” para justificar la ausencia de información, respecto de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en lo relativo al ejercicio dos mil veintiuno, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales.
- Cargue de manera completa, correcta y sin duplicar registros, el hipervínculo que dirija a la información del “Catálogo de disposición documental o bien, publique una leyenda debidamente fundada y motivada en el criterio “nota” para justificar la ausencia de información, respecto de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en lo relativo al ejercicio dos mil veintiuno, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar que se **insta** al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto en los términos señalados para ello en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**.

SEGUNDO. Se instruye a **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0461/2022

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0461/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de junio de dos mil veintidós